



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°171-2022-GM-MPS

Chimbote, 30 de marzo de 2022

VISTO.-

El Informe N° 149-2022-GI-MPS de fecha de recepción de 29 de marzo de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 057-2022-DTLO-GI-MPS de fecha 07 de marzo de 2022 sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 075-2019-GM-MPS DE CONSULTORIA DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD – PRITE EN EL P.J. MIRAFLORES TERCERA ZONA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y;

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante Contrato N° 075-2020-GM-MPS suscrito con el contratista **CONSTRUCTORA, SERVICIOS Y CONSULTORA JM S.A.C.**, se contrató **LA SUPERVICION DE "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD – PRITE EN EL P.J. MIRAFLORES TERCERA ZONA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para ser ejecutado en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, por el monto de **S/. 120,000.00 (Ciento Veinte mil con 00/100)**, cuya ejecución ha sido la siguiente:

- Pago parcial según avance: 90%
- Revisión de liquidación de contrato de obra y consultoría de supervisión: 10%

Que, mediante CARTA N° 001-2022/COSECOJM/GG/MD, de fecha 21 de enero de 2022, la **CONSTRUCTORA, SERVICIOS Y CONSULTORA JM S.A.C.**, solicita Resolución de Aprobación de Liquidación de Consultoría de Obra, en mérito a lo establecido en el **Artículo 144° del RLCE**.

Que, mediante INFORME N° 0068-2022-SGC-GAYF-MPS, de fecha 03 de febrero de 2022, alcanza los C/P del Área de Contabilidad de ña MPS, por los servicios de supervisión de obra, se efectuaron los siguientes pagos:

VALORIZ.	C/P	RETENC. FONDO DE GARANTIA	DETRACCION 12%	PENALIDAD	MONTO	MONTO ABONADO
1	2396	4,000.00	863.00	0.00	2,329.00	7,192.00
2	2623	4,000.00	990.00	0.00	3,261.20	8,251.20
3	3632, 3633	4,000.00	1,645.00	2,200.00	5,860.20	13,705.20
4	4674	0.00	1,983.00	0.00	14,541.00	16,524.00
5	5353	0.00	2,313.00	0.00	16,965.00	19,278.00
6	6202	0.00	2,825.00	0.00	20,719.00	23,544.00
7	7380	0.00	2,341.00	0.00	17,163.80	19,504.80
		12,000.00				107,999.20



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°171-2022-GM-MPS

Que, visto el Informe N° 0043-2022-DTLO-GI-MPS de fecha 17 de febrero de 2022 del Departamento de Liquidaciones de Obras, precisa que, de la revisión y evaluación de liquidación del servicio de consultoría de supervisión de obra, concluye que:

- i. Que, le corresponde un saldo a favor del Consultor de obra por revisión de Liquidación de Contrato de Obra por el monto de S/. 12,000.00 soles.
- ii. Que, se debe deducir al Consultor de obra por penalidad por ausencia del personal asignado como Jefe de Supervisión al Contrato de Consultoría de Obra por el monto de S/. 9,800.00 (Nueve mil ochocientos con 00/100 soles).
- iii. Que, de la Liquidación practicada por la Entidad, el Consultor de Obra tiene un **Saldo Final a FAVOR** por el monto de **S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles)**.

Página | 2

Que, mediante CARTA N° 002-2022/COSECOJM/GG/MD, signado en el expediente 6460-2022 de fecha 25 de febrero de 2022, presenta observación a los saldos recalculados presentados por la entidad a la Liquidación de la Consultoría de Obra – Supervisión de Obra.

Que, mediante INFORME N° 057-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 07 de marzo de 2022, le Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, el Consultor de Obra CONSTRUCTORA SERVICIOS Y CONSULTORA JM S.A.C tenía como plazo máximo el 24 de Febrero de 2022 para remitir su pronunciamiento sobre los Saldos recalculados por la Entidad a la liquidación de la Consultoría de Obra, por lo que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 170.2° del RLCE dicha liquidación ha quedado **CONSENTIDA A FAVOR DE LA ENTIDAD**.

Que, de acuerdo al Informe N° 149-2022-GI-MPS, de fecha 24 de marzo de 2022, la Gerencia de Infraestructura remite el expediente de liquidación de Contrato N° 075-2020-GM-MPS, de consultoría de **SUPERVISON DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD – PRITE EN EL P.J. MIRAFLORES TERCERA ZONA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para emisión de acto administrativo que apruebe la liquidación por el costo de inversión de S/. 107,999.20 (Ciento Siete mil novecientos Noventa y Nueve Mil con 20/100 soles), de los cuales corresponde lo siguiente:

- i. Pagar al consultor de obra por revisión de expediente de liquidación de contrato de obra S/. 12,000.00 soles.
- ii. Deducir al consultor de obra penalidad por ausencia de supervisor de obra, equivalente a S/. 9,800.00 soles.
- iii. Saldo efectivo a favor del consultor de obra es de S/. 2,200.00 soles.
- iv. Devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento retenido.

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra prescribe:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguiente de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

(...)

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 171-2022-GM-MPS

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el INFORME N° 149-2022-GI-MPS, respecto al expediente de Liquidación de Contrato N° 075-2020-GM-MPS, de consultoría de obra **SUPERVISON DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD – PRITE EN EL P.J. MIRAFLORES TERCERA ZONA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; debiéndose proseguir con lo que se establece en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – "Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Página | 3

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021, de acuerdo al numeral 8, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación De Contrato N° 75-2020-GM-MPS, de consultoría contractual de obra **SUPERVISON DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD – PRITE EN EL P.J. MIRAFLORES TERCERA ZONA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, según se detalla:

SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR DE OBRA	S/	2,200.00
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/	12,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer la devolución de fondo de garantía retenido por el importe de **S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles)** y **RECONOCER** el saldo a favor del Consultor **CONSTRUCTORA, SERVICIOS Y CONSULTORA JM S.A.C** por el importe de **S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100)**, el mismo que se **EFFECTIVIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.**

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al consultor de supervisión de obra y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
- GI
- GAF
- SGLP
- GPYP
- GITIC
- Interesado
- Arch.


Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL